REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2016-00009-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **ADOLFO HERNANDEZ REALPE,** se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, por lo tanto, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 067, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria